



Instituto Estatal Electoral de Nayarit



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL IEEN", REPRESENTADO POR EL DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, ADEMÁS DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL TRIEJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAGISTRADO Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ, MISMO QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, ACOMPAÑADOS DEL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, ANTONIO SÁNCHEZ MACIAS Y DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, DOCTORA KARLA FABIOLA VEGA RUIZ, ASÍ COMO DE LOS TESTIGOS DE CALIDAD POR AMBAS INSTITUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que "EL IEEN", a través de su Centro de Capacitación, en lo sucesivo "EL CC" tiene la atribución de apoyar a las actividades del Instituto, así como de los partidos políticos acreditados, la ciudadanía en general en el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la entidad, así como la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas y sociales.
- II. Que "EL TRIEJAL", a través del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, en lo sucesivo "EL IICE", tiene la atribución de impartir programas de educación superior, cursos de capacitación, talleres, diplomados, seminarios, foros, congresos; así como otras actividades docentes que estén vinculadas al Derecho Electoral, que considere necesarios y que en su caso, le hayan sido solicitados y está facultado para expedir y firmar las actas, grados, títulos, certificados, constancias o diplomas, correspondientes a cada uno de los estudios ofertados.



DECLARACIONES

DECLARA "EL IEEN"

- I. Ser un organismo público que contribuye al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana en el Estado de Nayarit, dotado de autonomía, con personalidad jurídica, patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, facultado para conferir definitividad a las distintas etapas y actos del proceso electoral, calificar y declarar la validez de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, así como otorgar las constancias de mayoría o asignación a los candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos o adquirido ese derecho en las elecciones por el principio de representación proporcional.
- II. Que el Centro de Capacitación es una Unidad técnica, académica, documental y editorial dependiente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y la Junta Estatal Ejecutiva es quien vigilara el cumplimiento de sus actividades a través del Consejero Presidente.
- III. Que el Consejero Presidente, además de las atribuciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Nayarit, tiene la de representar legalmente al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, proponer a la presidencia de la Junta Estatal Ejecutiva la celebración de convenios académicos, para investigación, préstamo interbibliotecario, canje de publicaciones, edición, coedición, asesoría técnica, con instituciones afines y casas editoriales, nacionales e internacionales.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida Country Club 13 esquina Caoba, colonia Versailles, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit.



DECLARA "EL TRIEJAL"

- I. Ser un órgano autónomo constitucional, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con plenitud de jurisdicción y competencia para resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum.
- II. El Magistrado Presidente, acredita su personalidad en los términos del Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria, de fecha 07 de octubre del 2014, en la que consta que a partir de esa data el Magistrado referido, funge con el cargo de Presidente de dicho órgano jurisdiccional.
- III. Que el Magistrado Presidente tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios, de conformidad al artículo 11, fracción XII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- IV. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla número 1527 de la colonia Americana Centro, código postal 44140 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades de colaboración académica conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración académica consiste en establecer las bases conforme a las cuales "EL IEEN", a través de su Centro de Capacitación "EL CC" y "EL TRIEJAL", a través del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral "EL IICE" puedan planear y desarrollar proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de **DERECHO ELECTORAL** y otras disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente convenio, "EL CC" y "EL IICE" podrán acordar, entre otras, la realización o producción conjunta de:

- a) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres.
- b) Asesorías y concursos sobre investigación y tesis en la materia.
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación.
- d) Investigaciones y estudios académicos.
- e) Producción editorial.

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente convenio "EL CC" y "EL IICE" suscribirán los **Convenios Específicos de Colaboración**, en los cuales se detallará con precisión las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma concreta, así como los compromisos y sus alcances, los que serán obligatorios para las partes, a partir de la fecha de su firma.

Las declaraciones y cláusulas del presente **Convenio General** se entenderán aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.



En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos administrativos o académicos que les corresponda conocer en ejercicio de su función sustancial.

TERCERA. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.

"EL CC" y "EL IICE" se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos, documentales e informáticos de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones de préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"EL IEE" y "EL TRIEJAL" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos los siguientes funcionarios y a futuro quienes los sustituyan:

Por "EL IEEN", la Maestra Martha Verónica Rodríguez Hernández, Coordinadora Académica del Centro de Capacitación, "EL CC".

Por "EL TRIEJAL", la Doctora Karla Fabiola Vega Ruiz, Directora del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, "EL IICE".

Ambos funcionarios o responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución.
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio.
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los **Responsables Operativos** podrán celebrar reuniones de trabajo, establecer los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones para emprender, como parte del cumplimiento de este convenio.



Los acuerdos concluyentes de los **Responsables Operativos** en el ejercicio de sus funciones, deberán ser validados por los representantes legales de "EL IEEN" y "EL TRIEJAL".

QUINTA. LIBERTAD DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN.

"EL IEEN" y "EL TRIEJAL" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Asimismo, reconocerán en todo caso, el **crédito moral** que como autores de una obra intelectual corresponda al personal participante.

Las partes, en ningún caso serán responsables de las opiniones de su personal.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

Cada convenio específico de colaboración que celebren "EL IEEN" y "EL TRIEJAL" contendrán las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de su actividad conjunta.

La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los contratos que para cada caso celebren las partes con el personal participante.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"EL IEEN" y "EL TRIEJAL" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario; por lo que cada Institución asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atenderá y solucionará los mismos, dejando a salvo a la otra institución.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "EL IEEN" y "EL TRIEJAL" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor y caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar vía amigable composición a un acuerdo para la revisión del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL IEEN" y "EL TRIEJAL" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea reservada o clasificada como confidencial. Asimismo, se obligan a dar publicidad a todos aquellos actos o acciones derivados de la ejecución del presente instrumento, conforme lo establecido en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento, por tratarse de una colaboración, tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente convenio ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

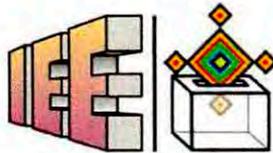
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre "EL IEEN" y "EL TRIEJAL", pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por "EL IEEN" y "EL TRIEJAL" en el apartado de declaraciones y excepcionalmente, vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir inmediatamente, el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto de su interpretación, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. Las partes podrán dar por terminada su participación en cualquier momento, previo aviso por escrito que se otorgue con treinta días de anticipación para los ajustes necesarios en la operación del proyecto.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



CONTRIO CONSOLIDANT IN DEMOCRATIA
**INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACION
ELECTORAL**



**Centro de Capacitación
del Instituto Estatal Electoral**

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por cuádruplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, el día 14 de septiembre de 2016.

Copia de Inten